

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.579 – Lunes 25 de
Septiembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 20 SEP 2023

DECRETO N° 0230

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 003254/23.

VISTO que el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la designación de un Vocal del Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha propuesto al Dr. Andrés Benjamín CRUZ, DNI N° 25.571.816 en los términos establecidos por los artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, para designarlo como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al **Dr. Andrés Benjamín CRUZ**, DNI N° 25.571.816, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 SEP 2023

DECRETO N° 0231

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 051.349-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN FERNANDO VIZCARRA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, 08, 10, 16 y de 19 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vizcarra, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 17/18 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01320 de fecha 03/10/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JUAN FERNANDO VIZCARRA**, DNI N° 25.662.610, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido

a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 SEP 2023

DECRETO N° 0232

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.196-SG-2023 y 052.210-SG-2023.

VISTO la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el "**CXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso**", y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informa la referida Asociación en su presentación, la cría de estos ejemplares tuvo en el Noroeste Argentino un crecimiento impensado, contando a la fecha con más de 150 criadores y 300 socios, quienes concurren masivamente a los distintos concursos que se realizan a lo ancho y largo del país.

QUE cabe destacar que la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso tiene su única sede en la Provincia de Salta y cada uno de los eventos que desarrolla cuenta con la presencia de ejemplares de dicha raza, expuestos no solo por criadores locales, sino de distintas provincias de nuestro país como Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, entre otras, además de la participación de criadores de otros países.

QUE el mencionado concurso se realiza con fines recreativos, culturales y turísticos, otorgando gran difusión a nuestras tradiciones, resultando el segundo más grande del mundo en cantidad de ejemplares y el más grande de Argentina.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "**CXVI Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso**", organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse desde el día 26/10/23 hasta el 29/10/23 en el predio de la Sociedad Rural Salteña.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, en el domicilio sito en Av. Gato y Mancha N° 1460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Prensa y Comunicación y Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 SEP 2023d

DECRETO N° 0233

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de nombrar al funcionario a cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la capacidad e idoneidad que posee el Sr. Federico Pablo CASAS, resulta oportuno designarlo a cargo de la conducción de la mencionada Secretaría, dejando sin efecto su anterior nombramiento dispuesto por Decreto N° 0134/22.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas en el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendente nombrar y remover a los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Federico Pablo CASAS DNI N° 22.637.212, en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO**, percibiendo el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0134/22

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1°, al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, lo dispuesto en el presente instrumento legal, al funcionario designado en el Artículo 1°

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón del presente las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 SEP 2023

DECRETO N° 0234
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de nombrar al funcionario a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la capacidad e idoneidad que posee el Sr. Aroldo Jesús TONINI, resulta oportuno designarlo a cargo de la conducción de la mencionada Secretaría, dejando sin efecto su actual nombramiento dispuesto por Decreto N° 0464/21 y su modificatorio Decreto N° 0006/22.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas en el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete a la Intendente nombrar y remover a los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Aroldo Jesús TONINI, DNI N° 14.373.796, en el cargo de **SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**, percibiendo el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0464/21 y su modificatorio Decreto N° 0006/22

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1°, al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, lo dispuesto en el presente instrumento legal, al funcionario designado en el Artículo 1°

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón del presente las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 SEP 2023

DECRETO N° 0235

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-3389/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16100, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

ORDENANZA N° 16100.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3389/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- TARIFAS. Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

- a) *Por hora, para autos y camionetas en horario diurno: En 1.8 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se paga directamente al permisionario. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible (luneta delantera);*
- b) *Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: En 1.8 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario, en la zona del Paseo Balcarce, Paseo Güemes y Plaza Alvarado y la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta tarifa se paga directamente al permisionario. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible (luneta delantera);*
- c) *Para frentistas (con o sin garaje): En 12 Unidades Tributarias, por mes;*
- d) *Para motocicletas: En 0.6 Unidades Tributarias el costo por hora. Las motocicletas tendrán lugares determinados para el estacionamiento;*
- e) *Para bicicletas: Estacionamiento sin cargo.*

Los permisionarios cobrarán por este sistema el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado y el veinte por ciento (20%) restante la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Facultar al Organismo Fiscal a redondear las fracciones a fin de fijar los importes en pesos. A estos efectos, se considerará que del importe final determinado, los enteros en pesos hasta 5 serán equivalentes a \$ 0 y los enteros en pesos superiores a 5 serán equivalentes a \$ 10."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.240.-

AMADO – GAUFFIN



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 19 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 142
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.768-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, que fuera aprobado mediante Decreto N° 0187/20, y el Protocolo Adicional celebrado a través de la Facultad de Ingeniería y el Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo Adicional tiene por objeto la colaboración entre las partes para la investigación y la generación de un informe técnico - económico, para la posible instalación y explotación de una planta de procesamiento de biodiesel, a partir de la utilización de aceites comestibles usados, generados en la Ciudad de Salta.

QUE de esta manera las partes pretenden generar una propuesta para la reutilización del aceite vegetal usado, proveniente tanto de los establecimientos dedicados a las actividades gastronómicas, como de las casas particulares, a fin de utilizarlo para la producción de biodiesel.

QUE el Protocolo se encuadra en las disposiciones de las Ordenanzas N° 15.415 y 14.575, que pretenden dar una solución integral a los diversos problemas ocasionados por la incorrecta disposición final de los Aceites Vegetales Usados (AVUs).

QUE por todo ello, las partes suscriptoras consideraron provechoso celebrar el presente Protocolo Adicional.

QUE resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar y la *Universidad Nacional de Salta (UNSa)*, representada por el Rector Ing. Daniel Hoyos y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl Casado y el *Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI)* representado por su Directora, Dra. Elsa Mónica Farfán Torres, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **142***"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"*

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROCOLO ADICIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI), representada en este acto por su Rector, Ing. Daniel HOYOS, el Sr. Decano de la Facultad Ing. Héctor Raúl CASADO y la Sra. Directora del INIQUI, Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, con domicilio legal en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "La Universidad" por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro NALLAR, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "La Municipalidad", en consideración a:

Que se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto entre "La Municipalidad" y "La Universidad" aprobado por Decreto Municipal N° 0187/20 y por Resolución Rectoral R-DR-2020-0685, por el cual las partes se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

Que la RESOL-2017-5157-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias aprueba la Convocatoria de Proyectos de Vinculación Tecnológica "Universidades Agregando Valor 2017" destinada a las instituciones Universitarias Nacionales y Provinciales, con el objetivo de promover la vinculación con el sector productivo, generando e incorporando el conocimiento y la innovación al medio productivo como factor clave para el desarrollo del país, propiciando la formación de recursos humanos altamente especializados para el aporte de soluciones tecnológicas, fomentando los emprendimientos, promoviendo la función social de la Universidad e integrando el conocimiento teórico y práctico con el desarrollo nacional sustentable y equitativo.

Que la citada Resolución aprueba el proyecto "Reciclado de Aceite Vegetal Usado para producir Biodiesel en el Municipio de Salta Capital", presentado por "La Universidad" a través de la Facultad de Ingeniería y el Instituto de Investigaciones para la Industria Química, y como contraparte en este proyecto participa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de "La Municipalidad" y el Programa "Salta Separa".

Que la Ordenanza N° 15.415 y N° 14.575 es la normativa municipal aplicable a la materia, y que la misma pretende dar una solución integral a los diversos problemas ocasionados por la incorrecta disposición final de los Aceites Vegetales Usados (AVUs).

Que en ese marco, las partes pretenden generar una propuesta para la reutilización del aceite vegetal usado de los establecimientos dedicados a actividades gastronómicas y de casas particulares, posibilitando la producción de biodiesel.

Es por ello que las partes acuerdan celebrar el presente **Protocolo Adicional**, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

Página 1 de 3

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 142

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente Protocolo es la colaboración entre las partes para la investigación, y la generación de un informe técnico – económico, a nivel de anteproyecto, para la posible instalación y explotación de una planta de procesamiento de biodiesel por parte de "La Municipalidad" o de terceros, a partir de la utilización de aceites comestibles usados, generados en la Ciudad de Salta. _____

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"La Municipalidad" a través de la Subsecretaría de Limpieza Urbana se compromete a:

- Aportar un registro de generadores de aceite y realizar la logística, recolección y transporte del aceite vegetal usado, en recipientes adecuados, hasta la Planta Piloto de Alimentos de la Facultad de Ingeniería, en volúmenes mensuales a definir de acuerdo al avance y necesidad del procedimiento a realizar, estimándose hasta un total de 100 litros.

"La Universidad", a través de la Facultad de Ingeniería y del INIQUI, se compromete a:

- Obtener un algoritmo que permita definir el camino óptimo relacionado con la logística de recolección del aceite vegetal usado.
- Estudiar el proceso de obtención de biodiesel y analizar la posible utilización de los subproductos obtenidos.
- Generar un informe técnico – económico a nivel de anteproyecto para la posible instalación de una planta de procesamiento de biodiesel por parte de "La Municipalidad" o de terceros.
- Proveer los materiales que sean requeridos para realizar eventuales tareas de modificación, construcción de equipos o partes de equipos requeridos a nivel planta piloto.
- Realizar las compras de reactivos, materiales y equipamiento que sean requeridos dentro de las normativas y economías del presente proyecto.
- Utilización y caracterización del biodiesel obtenido en las experiencias realizadas en planta piloto. _____

TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN. -

A los fines de este Protocolo se designa como responsables a los siguientes:

En "La Universidad", a la Ing. Silvia ZAMORA, Directora del proyecto y a su equipo de colaboradores integrado por: Dra. MARTÍNEZ, Julieta; Ing. VEGA, Judith Macarena, Ing. RAMÍREZ, Norma, e Ing. GALLEGUILLOS, Fernando Manuel.

En "La Municipalidad", al Arq. José Alberto GINOCCHIO, Subsecretario de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y al Lic. Juan Carlos BONIN. _____

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES. -

- El presente protocolo no persigue fines de lucro.
- Las acciones que lleven adelante los encargados de las acciones citadas serán voluntarias y gratuitas.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este protocolo, serán responsabilidad exclusiva y excluyente de la parte habilitante o contratante.

Página 2 de 3

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 142

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- d) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
- e) Los resultados obtenidos podrán ser publicados parcial o totalmente en revistas especializadas citando a los autores y a los organismos intervinientes, debiéndosele entregar a la Municipalidad el resultado de los mismos. _____

QUINTA: VIGENCIA. -

El Protocolo tendrá validez por el tiempo de duración del proyecto, el que está previsto para concluirse en 12 meses, a partir de la emisión del instrumento legal que lo incorpore al derecho público municipal, pudiendo establecerse la prórroga del mismo con el consentimiento de ambas partes. Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir el Protocolo si alguna de ellas incumpliere las obligaciones contraídas, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte en forma fehaciente, con 30 (treinta) días de anticipación. _____

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Protocolo, debiendo poner todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiere llegar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponder. _____

_____ En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de junio del año 2023. _____


Dr. Daniel Mauro NALLAR
 Secretario
 Secretario Legal y Técnico - Municipalidad de Salta


Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES
 Directora
 INIQUI - UNSa


Ing. Daniel HOYOS
 Rector
 Universidad Nacional de Salta


Ing. Héctor Raúl CASADO
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNSa



SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 144

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.105-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0057 de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa al CPN Julio Aurelio MORENO OVALLE como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.**QUE** a fs. 01 el Sr. Moreno Ovalle ha expresado su voluntad de dimitir.**QUE** ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, conservándose por Decreto N° 0056/2021 las facultades conferidas por Decreto N° 138/2020.**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 18/09/2023, la designación del CPN Julio Aurelio MORENO OVALLE, DNI N° 11.283.032, dispuesta por el Decreto N° 0057/2022, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 145

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0196/22, y;

CONSIDERANDO:**QUE** mediante el citado instrumento legal se designa al Dr. Andrés Benjamín CRUZ como Secretario de Gobierno.**QUE** resulta oportuno dejar sin efecto tal designación.**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, conservándose por Decreto N° 0056/2021 las facultades conferidas por Decreto N° 138/2020.**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación Dr. Andrés Benjamín CRUZ, DNI N° 25.571.816, como Secretario de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0196/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 19 SEP 2023.-

RESOLUCIÓN N° 133
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expedientes
N° 023880-SG-2021;
Sum. Adm. N° 3781/22 y otros.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente Gonzalo A. TRONCOSO en contra de la Resolución N° 243/22;

CONSIDERANDO:

QUE la Asesoría Legal de esta Procuración General ha dicho ya en otras oportunidades que "antes de poder o de deber analizar una cuestión o Recurso, es necesario controlar si el presentante (o en algunos casos el letrado que lo representa), ha/n en verdad cumplido con los requisitos necesarios para hacerlo y si se ha respetado o no el plazo para su interposición. Esto último representa un dato no menor por cierto, pues los plazos establecidos al respecto en la LPA de la Provincia de Salta son, valga la redundancia, plazos de caducidad".-

QUE, de acuerdo a las Cédulas N° 001 y 002 de fecha 04/01/2023 (agregadas a fs. 215/216 de autos) el agente Gonzalo TRONCOSO y a su letrado (el Dr. Marcelo BRITOS ASTIGUETA) quedaron notificados sobre el contenido de la Resolución N° 243/22 ese mismo día 04/01/2023 (VER constancias de diligenciamiento). Así las cosas, el plazo de 10 días para interponer el Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de aquella, vencía indefectiblemente el día 18/01/2022 (a lo sumo en las dos primeras horas del Jueves 19/01/2022, haciendo una interpretación favorable a los intereses y al derecho de defensa del "Sumariado"). De esta manera, la presentación del Recurso materializada recién el día 10/02/2023 (conforme cargo de fs. 237 vta.) deviene extemporánea.-

QUE, surge en forma indubitable entonces (pues así lo prueban las constancias del expediente) que la Resolución ahora pretensamente recurrida, había quedado ya firme al momento de la presentación y que por tanto, el efecto de ésta última, no puede ser otro que el de su inadmisibilidad formal.-

QUE la Resolución dictada (la N° 243/22) no era primeramente un Acto Definitivo (pues era pasible de recursos y así se le indicó en las notificaciones al interesado). Ahora bien, cuando venció el plazo para hacerlo (e incluso quedó también vedada la posibilidad de un "Jerárquico"), aquella se convirtió en definitiva pues puso fin a la cuestión y, a su vez, causó estado, pues respecto de ella no podrá articularse ya Recurso Administrativo alguno. De esta manera, quedó ya agotada la vía administrativa.-

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Gonzalo A. TRONCOSO, por resultar formalmente inadmisibile por extemporáneo

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR personalmente o por cédula al interesado en su domicilio constituido y en el real, **haciéndole saber que con la presente se encuentra agotada la vía administrativa**

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 19 SEP 2023

RESOLUCION N° 134
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046857-SG-2022.-

VISTO, la renuncia presentada por las Sras. MARTA SILVIA ARROYO, D.N.I. N° 5.084.418 y TERESITADE JESUS ARROYO, L.C. N° 1.838.106, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra nota presentada por las señoras Teresita de Jesús Arroyo, D.N.I. N° 1.838.106 y Marta Silvia Arroyo, D.N.I. N° 5.084.418, en la cual manifiestan que en el año 2009 adquirieron la concesión de la parcela 857, Sector O, Sección D, Zona 3ra. en el cementerio San Antonio de Padua y renuncian a todo derecho sobre dicha concesión;

QUE fs. 02/03 obra copia de los documentos nacionales de identidad de las señoras Teresita de Jesús Arroyo y Marta Silvia Arroyo respectivamente;

QUE fs. 09 el Programa Cementerios informa que las titulares de la concesión de la Parcela N° 857, Sector "O", Sección D, Zona 3° son las señoras Marta Silvia Arroyo, D.N.I. N° 5.084.418 y Teresita de Jesús Arroyo, L.C. N° 1.838.106, que no registra inhumaciones, tampoco registra deuda por tasa de mantenimiento y vigilancia;

QUE a fs. 11 se agrega copia de Decreto 0404 de fecha 21/05/2012, cuya parte pertinente dice: "ADJUDICAR a favor de las señoras ARROYO MARTA SILVIA, D.N.I. N° 5.084.418 y ARROYO TERESITA DE JESUS, L.C. N° 1.838.106 (...) la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3° ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.12/13 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, en donde se concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por las señoras Marta Silvia Arroyo, D.N.I. N° 5.084.418 y Teresita de Jesús Arroyo, L.C. N° 1.838.106, a la concesión de uso otorgada a perpetuidad de la Parcela N° 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por las Sras. **MARTA SILVIA ARROYO, D.N.I. N° 5.084.418 y TERESITA DE JESUS ARROYO, L.C. N° 1.838.106**, ambas con domicilio en Virgilio Figueroa N° 1061, V° Mónica de esta ciudad de Salta, a la concesión de uso de la Parcela N°857, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Sras. Marta Silvia Arroyo, D.N.I. N° 5.084.418 y Teresita de Jesús Arroyo, L.C. N° 1.838.106, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales.

ARTICULO 3°.-DECLARAR disponible para la concesión la Parcela N° 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 19 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 135

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.033-SG-2023.-

VISTA la denuncia penal radicada por el Director del Programa de Cementerios, Sr. Julio Villafañe, en la Seccional 9° de Policía, por un hecho delictivo cometido presumiblemente el día jueves 06 o viernes 07 de Abril, en el Predio del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 consta la mentada Denuncia Penal UR1C8 – 1152/2023, de fecha 11 de Abril del año en curso, a fs.03 obra Parte de Novedades de fecha 08 de Abril firmado por el personal de vigilancia y a fs. 04 obra el informe elaborado por Track Seguridad.

QUE a fs. 05 obra dictamen del asesor legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, compartido por su Secretario, donde se recomienda la remisión de las actuaciones a esta Procuración General, a fin de que se instruya la investigación sumarial pertinente.

QUE la gravedad de los hechos denunciados (sustracción ilegítima del motor de una maquina hormigonera de dominio público), amerita la toma inmediata de las medidas pertinentes.

QUE asimismo, resulta necesario escuchar a los denunciados, debiendo para ello procederse a dar inicio a la Información Sumaria, a fin de recabar toda información, testimonio y/o dato, que permita investigar acabadamente los hechos denunciados, determinar responsable/s y deslindar responsabilidades.

QUE obra en las actuaciones de referencia el pertinente dictamen legal de la asesoría legal de esta Procuración, donde se concluye que hay sustento legal de forma y de fondo para disponer el inicio de la Información Sumaria.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11, corresponde a esta repartición el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la comisión de un delito y el/los responsables del mismo

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 19 SEP 2023.-

RESOLUCIÓN N° 136

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente

N° 02179-SG-2022;

Sum. Adm. N° 3753/22.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente Julio César CORIA;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 01/2022, de fecha 10/01/2022, se encuentra por supuesto ya firme y no es ni puede ser materia del presente Recurso. El planteo en este punto deviene inapropiado e inadmisibles pues se trata de una cuestión ya ajena a lo que el agente estaría en condiciones de "revisar" (por supuesto, la Resolución N° 040 dictada por esta Procuración General).-

QUE, a cualquier evento, es importante señalar que aquella Resolución (la N° 01/2022 dictada por la Secretaría de Juventud y Deportes), solo procedió a citar entre sus antecedentes la Ley Provincial de Alcoholemia Cero, manifestar que el consumo de alcohol aumenta las posibilidades de que se generen disturbios y que el mismo produce trastornos en el sistema nervioso central, alteraciones en el comportamiento de quienes lo han consumido, etc. entre otros argumentos. Ahora bien, **en ella solo se resolvió que durante la temporada de verano, en todos los natatorios, se realizarían controles de alcoholemia.-**

QUE, de tal forma, constituye un error de interpretación y significativo por cierto, el hecho de que el recurrente haya considerado que "debía aplicar la Ley Provincial N° 7846", que esta norma "ES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO PARA EL MISMO, POR CUANTO SE TRATA DE UN NATATORIO PÚBLICO Y NO DE CALLES DEL ÁMBITO CAPITALINO", "que los usuarios de los natatorios administrados por la Municipalidad de Salta SON PERSONAS NO AUTOMOVILISTAS...", etc., todos, en definitiva, argumentos incongruentes e inaceptables, que carecen de toda idoneidad para justificar la revisión.-

QUE en lo que respecta puntualmente a las faltas cometidas, de la propia sustanciación del sumario surgió que el agente responsable del Balneario "Carlos Xamena", si bien adjuntó planillas de los controles de alcoholemia efectuados, dichas verificaciones solo fueron realizadas al personal del turno tarde, omitiendo por supuesto a los del "turno mañana" y que, por si lo anterior fuera poco, los efectuados a los del "turno tarde", no lo fueron en la forma requerida a través de la Nota Siga N° 25/2022, ya que de los mismos no surgió que se haya realizado a cada agente un control de alcoholemia al ingreso y otro a la salida. Solo se hizo mención, a un control "genérico", el que por supuesto, no correspondía.-

QUE, de esta manera, la "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" (la que ha dado lugar a la aplicación de una sanción), se encuentra probada. No estamos ante "un acto de Nulidad Absoluta" o ante una "sospechosa persecución laboral, política o gremial", como la ha denominado propiamente el quejoso, sino ante un procedimiento sumarial que, luego de una etapa investigativa y de dar por supuesto posibilidad de defensa al agente, dispuso sí aplicarle una sanción administrativa.-

QUE si bien el hoy recurrente solicitó a fs. 65 "tomar vista de las actuaciones y ejercitar su derecho de defensa", nada hizo al respecto. A modo de ejemplo, en su declaración indagatoria se abstuvo de hacerlo (derecho que por supuesto le cabe) y luego, no aportó ni ofreció ninguna otra prueba, quedando solo agregada la que le había sido requerida oportunamente mediante los pedidos de informes. Esto deja sin efectos entonces el argumento de la supuesta "persecución" en su contra y demuestra que su derecho de defensa fue más bien garantizado, por más que decidiera no ejercerlo.-

QUE, por último, lo que ocurriera u ocurra en los otros natatorios en cuanto a los controles de alcoholemia, sus eventuales sanciones, etc., son todos hechos ajenos al presente sumario y de ninguna manera pueden ser merituados o tomados como justificativo para no proceder aquí en consecuencia y, eventualmente, sancionar.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Sr. Julio César CORIA, D.N.I. N° 20.232.592 y confirmar la sanción de suspensión dispuesta mediante Resolución N° 040/2023 emitida por esta Procuración General

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al interesado en sus domicilios real y procesal

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

ANGULO

SALTA, 06 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 510.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51011-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, respecto a la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas -Sr. Sebastián Encinas-, mediante la cual eleva factura correspondiente al servicio prestado por la Asociación durante el mes de Agosto/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, se adjunta Factura N° 00002- 00001684 , debidamente conformada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las dependencias del Centro Cívico Municipal, por el período que va desde el día 01/08/23 al día 31/08/23, por un monto total de \$22.710.942,39 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 39/100);

QUE a fs. 03/23, se adjunta Nómina de empleados, comprobante 931 de AFIP y sus correspondientes comprobantes de pago que respaldan los gastos tenidos en cuenta para el precio del acuerdo;

QUE lo solicitado se trata del reconocimiento de una situación efectivamente acaecida, la cual tiene una causa jurídica ya que la prestación efectivamente ha existido. Por esto, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";*

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE el convenio de colaboración celebrado entre esta Municipalidad y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas cuyo pago se reclama se encuentra vencido, sin embargo, se siguió prestando servicios a la Municipalidad. Con lo cual, Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que la solicitud de pago que realiza la Asociación- el pago del precio- es procedente;

QUE por todo lo expuesto, y a fin de subsanar la situación contraria a la justicia distributiva que importaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costado de la empresa que prestó el servicio, correspondería reconocer de legítimo abono el pago de los servicios prestados por la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, razón por la cual, podría por resolución emitir el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 48, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER de legítimo abono el pago de los servicios de limpieza y mantenimiento prestados en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por la suma total de **\$22.710.942,39 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 39/100)**, a favor de la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS (CUIT N° 33681275369)** , correspondiente al mes de Agosto/23, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 515

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.199-SG-2023 y Nota Siga N° 5.246/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **VICTORINO BENEDICTO FIGUEROA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13/16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **VICTORINO BENEDICTO FIGUEROA**, DNI N° 11.473.149, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 516

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.465-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MATIAS MARCUZZI**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0177/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 12/13, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 17, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **16/08/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **16/08/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MATIAS MARCUZZI**, D.N.I. N° 39.360.872, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 517

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 47.070-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ANIBAL IVAN LERA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE en fecha 11/08/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Técnico superior en Análisis de Sistema de Computación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **11/08/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 11/08/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. ANIBAL IVAN LERA, DNI N° 18.229. dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 518

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 52.059-SG-2022 y Nota Siga N° 3.539/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **LUIS EDUARDO ZARATE**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14/17, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **LUIS EDUARDO ZARATE**, DNI N° 14.708.841, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 519

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.519-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0055/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 09/08/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal para Adultos Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **09/08/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **09/08/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, D.N.I. N° 37.636.762, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 520

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 60.761-SG-2022 y Nota Siga N° 5.394/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. MIGUEL ANTONIO MOLINA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. MIGUEL ANTONIO MOLINA, DNI N° 16.517.382, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 18 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 521

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.174-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Movilidad Propia del agente Sr. JUAN EDUARDO SOTO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, la Jefa de Programa Cuidado Vía Pública y el Secretario Legal y Técnico solicitan la inclusión en dicho adicional del agente Soto, quien cumple la función de Inspector en el mencionado Programa;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra por Resolución N° 386/21 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 16/23 de Secretaría Legal y Técnica, Horario Extensivo bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Movilidad Propia del agente Juan Eduardo Soto, conforme lo dispuesto en el Art. 47º del CCT, desde el 08/08/2023 y hasta el 31/12/2023, estando condicionada su renovación por el periodo 2024 a los informes que deberá presentar la Secretaría Legal y Técnica sobre el estado vehicular de los móviles que se encontraren a su disposición;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "*Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que *efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales*;

QUE la renovación en el Adicional Bicicleta del agente se encuentra condicionada a que durante el periodo 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE teniendo en consideración las funciones que presta el agente es que correspondería hacer lugar a lo requerido desde la fecha de solicitud, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la emisión del instrumento de renovación del Adicional Movilidad Propia – Resolución N° 393/2023 de junio de 2023 y hasta el 31/12/2023;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º HACER LUGAR al agente de planta permanente Inspector Sr. JUAN EDUARDO SOTO, DNI N° 31.948.738, del Programa Cuidado Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la inclusión en el cobro del Adicional Movilidad Propia, desde el 08/08/2023 y hasta el 31/12/2023, de acuerdo lo dispuesto por Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y conforme lo establecido en el Artículo 47º del Convenio colectivo de Trabajo, estando condicionada su renovación por el período 2024 a los informes que deberá presentar la Secretaría Legal y Técnica sobre el estado vehicular de los móviles que se encontraren a su disposición . -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 19 SEP 2023 .-

RESOLUCION N° 524.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 5909/23, 6276/23 y P/C/S EXPTE. N° 34002-SG-2023, NOTA SIGA N° 5364/23.-

VISTO la Resolución N° 422 de fecha 18/07/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se establece el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 6.630 Horas Extras, correspondiente a los meses de Julio a Setiembre/23, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE mediante Nota de Plenario N° 107.729, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se adjunta copia de la Resolución N° 6.668 de la Secretaría de Plenario por la que se formula observación legal a la Resolución antes mencionada;

QUE por todo lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 422 de fecha 18/07/23, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 6.668/23.-

ARTICULO 2º.-PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 23de Junio 2.023.-

RESOLUCIÓN N°999/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4225-SG-2020, 6319-SG-2020 y 20893-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 261/2020 por el cual se aprueba el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Walter Tanjilevich y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60 el señor Walter Tanjilevich se presenta solicitando la prórroga del del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1.367.-

QUE el mismo tiene por objeto el funcionamiento de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO;

QUE a fs. 66 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica, dando visto bueno a la prosecución del pedido de prórroga,

QUE a fs. 69, de acuerdo a lo indicado por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, toma intervención el Programa de Asesoría Legal de la Secretaría;

QUE a fs. 70, se adjunta informe de tasación del canon locativo mensual, de la Inmobiliaria Fresia BR;

QUE, a fs. 73 obra intervención del Director de Subastas de la Municipalidad de Salta, indicando cuál sería el precio razonable del canon, teniendo en cuenta ubicación, medidas, ambientes, etc.;

QUE a fs. 76, rola dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica mediante el cual indica formular prórroga readecuando la cláusula 3ª y la cláusula 4ª del contrato original;

QUE a fs. 79, se da intervención al Programa de Presupuesto, el que a fs. 80 emite el Comprobante Mayores N° 3.567/2023.-

QUE atento al nuevo monto del canon locativo y el plazo contractual acordados, a priori el monto final de la contratación superaría las 150.000 U.T. (Unidades Tributarias), previstas por la Ordenanza N° 5.552, art. 15 y su modificatoria, por lo que corresponde su remisión al Tribunal de Cuentas Municipal para control previo.

QUE en tal sentido corresponde aprobar la citada prórroga, emitiendo el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato Locación de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Salta, por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdor. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206y el Sr. Walter TanjilevichDNI 11.944.941, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la contratación aprobada podrá rescindirse sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 15.393 art. 27, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón laSecretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º.-NOTIFICARal interesado por la Subsecretaría de Contrataciones con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio denunciado en el contrato.-

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 00999

FOLIO 82

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
CONVENIO DE MODIFICACION DE CLAUSULA

Entre el Sr. WALTER TANJILEVICH, DNI N° 11.944.941, con domicilio en calle República de Siria N° 532, ciudad de Salta, en adelante denominada "LA LOCADORA" y, por otra la MUNICIPALIDAD DE SALTA, C.U.I.T. 30-58558353-3, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdor. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta ciudad, en adelante denominada "LA LOCATARIA", convienen celebrar la siguiente Adenda al Contrato de Locación de Inmueble, sujeta a las siguientes cláusulas:

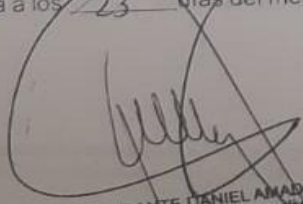
PRIMERO: MODIFICAR, las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Locación de Inmuebles, aprobado por Decreto N° 261/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:


"CLAUSULA TERCERA – EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2.023, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2.024. Asimismo, ambas partes convienen que en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual periodo, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.-

CLAUSULA CUARTA – PRECIO: Para el presente contrato de locación el precio establecido por ambas partes es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) total, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuará cada tres (3) meses, según el índice de costos de la Cámara de Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, este vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora".-

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de juio de año dos mil veintitres.-


 EN DANTE DANIEL AMADOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


 WALTER TANJILEVICH



Salta, 16 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N°1093/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4225-SG-2020, 6319-SG-2020 y 20893-SG-2023.

VISTO la Resolución 999/2023 por el cual se aprueba el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Walter Tanjilevich y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81 obra Resolución 999/2023, mediante la cual se aprueba la addenda contractual, correspondiente a la prórroga del alquiler del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1.367, ciudad de Salta, que tiene por objeto el funcionamiento de la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO**;

QUE conforme lo indicaba el acto administrativo en cuestión, tomó intervención el Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a lo prescripto por la Ordenanza N° 5.552, art. 15 y su modificatoria.-

QUE se advierten errores materiales en la redacción de la addenda contractual que podrían prestar a confusión a las partes, por lo que se procedió a la suscripción de un nuevo ejemplar.

QUE a fs. 89 obra nueva addenda contractual.-

QUE tomaron intervención las áreas pertinentes.

QUE corresponde su remisión al Tribunal de Cuentas Municipal para control previo, atento a que la proyección del precio final de la contratación inmobiliaria superalas 150.000 U.T. (Unidades Tributarias), de conformidad al art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.-

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto la citada Resolución y aprobar la addenda contractual suscripta entre las partes, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 999/2023 de la Subsecretaría de Contrataciones, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato Locación de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Salta, por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdor. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206y el Sr. Walter Tanjilevich DNI 11.944.941, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 15.393, art. 27, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR al interesado por la Subsecretaría de Contrataciones con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio denunciado en el contrato.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

ORIGINAL

...CORRESPONDE A RESOLUCION N° 001093

72.000
Compensa el saldo de
2538195

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE
CONVENIO DE MODIFICACION DE CLAUSULA

Entre el Sr. WALTER TANJILEVICH, DNI N° 11.944.941, con domicilio en calle República de Siria N° 532, ciudad de Salta, en adelante denominada "LA LOCADORA" y, por otra la MUNICIPALIDAD DE SALTA, C.U.I.T. 30-58558353-3, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdr. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta ciudad, en adelante denominada "LA LOCATARIA", convienen celebrar la siguiente Adenda al Contrato de Locación de Inmueble, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR, las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Locación de Inmuebles, aprobado por Decreto N° 261/20, del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1.367, de la ciudad de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA – EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2.023, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2.024. Asimismo, ambas partes convienen que en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual periodo, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.-

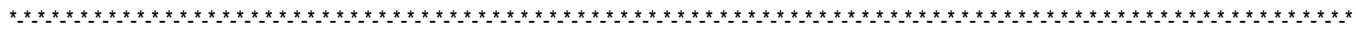
CLAUSULA CUARTA – PRECIO: Para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) mensual, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuará cada tres (3) meses, según el Índice de Costos de la Construcción de la Cámara de Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, este vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora.-

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de agosto de año dos mil veintitrés.-

WALTER TANJILEVICH

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Ser. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Salta, 01 de Septiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1355/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48613-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 959/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 1541/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. JUAN MARTIN LEGUIZAMÓN" para la realización de la muestra interdisciplinaria del Taller Azul, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle LaFlorida N° 97, a inaugurarse el día 04/09/2023 hasta el 30/09/2023 a partir de hs. 19:00, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 06 la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la autorización y contratación del Sr. JUAN MARTIN LEGUIZAMÓN" y emite Informe Técnico, para la realización de la muestra interdisciplinaria del Taller Azul que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle LaFlorida N° 97, ha inaugurarse el día 04/09/2023 hasta el 30/09/2023 a partir de hs. 19:00; Detalle del Servicio: Producción y coordinación general de la muestra, Traslado de obras, montaje en salas, embalaje post muestra y Coordinación de participantes durante la inauguración. La muestra del Taller Azul es un ambicioso proyecto en el que se reúnen el trabajo de niños, artistas plásticos, diseñadores y escritores de nuestra Ciudad y del país. Será una gran exposición con más de 100 participantes en la que los grandes protagonistas serán los niños y niña. De esta forma se continúa con los intereses de esta gestión de abrir las puertas de los espacios culturales de la Municipalidad para distintas expresiones culturales de la ciudad.

QUE a fs. 04, 05 y 07 obran Presupuesto, Constancia de Opción de AFIP y Curriculum Vitae, y;

QUE a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1541/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4411, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación al Sr. JUAN MARTIN LEGUIZAMÓN, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. JUAN MARTIN LEGUIZAMÓN" para la realización de la muestra interdisciplinaria del Taller Azul, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle LaFlorida N° 97, a inaugurarse el día 04/09/2023 hasta el 30/09/2023 a partir de hs. 19:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°705/2023, con un presupuesto oficial de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. JUAN MARTIN LEGUIZAMÓN, CUIT: 20-14302714-8 por el monto de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Setiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1356/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48614-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 958/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 1540/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación de la Artista Silvia Viviana Katz**”, para la realización de la muestra interdisciplinaria del Taller Azul a llevarse a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N° 97, a inaugurarse el día 04/09/23 hasta el 30/09/23, a partir de 19:00 horas,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 06ora informe técnico de la Directora de Contenidos Museo de la Ciudad en el que expresa que en la exposición por el 35° aniversario del Taller Azul se podrán apreciar obras de más de 50 niños y niñas de nuestra ciudad en diálogo con obras plásticas de más de 50 artistas y textos literarios de otros 50 escritores, siendo el Taller Azul un espacio dedicado a fomentar la creatividad y expresión de niños y niñas, con 35 años de trayectoria, reconocido y premiado a nivel nacional. Debido a que la muestra es un proyecto ambicioso, de gran envergadura se necesita un profesional que pueda realizar el proyecto de exposición y curaduría de la muestra, quién de acuerdo al proyecto pueda seleccionar y gestionar la participación de todas las personas involucradas en el mismo, por lo que la Sra. Silvia Viviana Katz es la persona adecuada para llevar adelante esta tarea ya que es quién dirige desde sus inicios este taller.Por todo ello se considera que la Sra. **SILVIA VIVIANA KATZ** es la persona adecuada para los servicios requeridos;

QUEa fs.04, 05 y 07 a 16obranpresupuesto, constancia de AFIP y curriculum vitaede la Artista Silvia Viviana Katz;

QUE a fs. 21, la Jefe del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1540/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4412, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 300.000,00 (Pesos Doscientos Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**” Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contrataciónde la Artista**SILVIA VIVIANA KATZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación dela Artista SILVIA VIVIANA KATZ**”, para la realización de la muestra interdisciplinaria del Taller Azul a llevarse a cabo en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, sito en calle La Florida N° 97, a inaugurarse el día 04/09/23 hasta el 30/09/23, a partir de 19:00 horas,solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1540/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) ala**Artista SILVIA VIVIANA KATZ, CUIT: 23-16887706-4**por el monto de**\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura,por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

.....
Salta, 06 de Setiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1383/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13145-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 662/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 228/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Refacciones Edilicias" destinado al Playón Deportivo II del Barrio Juan Calchaquí, ubicado en calle Chanamico entre Calle Esteban Echeverría y Calle Felipe Varela, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 52 obra Resolución N° 1080/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR y MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 73, con sus respectivas cotizaciones;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura de sobres, es que se procede **DESESTIMAR** la oferta de la firma **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR** por incumplimiento de lo solicitado en el Art. 1 inc. g), e inc. h) que forma parte del Pliego de Condiciones el cual rigió para la presente contratación;

QUE a fs. 154 se solicita a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, se emita informe técnico respectivo elaborado mediante una Comisión Técnica Evaluadora la cual deberá ser propuesta por la dependencia originante, indicando si la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas;

QUE a fs. 155 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales eleva nota que se **DEJE SIN EFECTO** el expediente de referencia por pedido de la superioridad;

QUE por lo expuesto en el párrafo anterior, ésta Subsecretaría estima conveniente salvo más elevado criterio se proceda a **DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación. **COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto. Así mismo **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 1930/23 de fs. 28;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los oferentes lo dispuesto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1930/22 de fs. 28.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Septiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1393/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60779-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 968/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 0146/23 solicitada por el Programa de Cementerios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Placas Recordatorias para ser colocadas en Parcelas de los Fallecidos en Pandemia (Sector Covid-19)"; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 01217/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4417 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 490.360,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Sesenta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/09/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 8 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00906/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.270-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE ARENA MEDIA LAVADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**"- **NOTA DE PEDIDO N° 00761/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 2.000 m3 de **arena media lavada** para obras de pavimentación, por administración;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00761/2023 de fecha 20/04/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$19.000.000,00 (Pesos Diecinueve Millones con 00/100);

QUE a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 06 rola ubicaciones de los trabajos a realizar;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 03044/2023 de fecha 04/05/2023 por la suma de \$19.000.000,00 (Pesos Diecinueve Millones con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares par la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE ARENA MEDIA LAVADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**"- **NOTA DE PEDIDO N° 00761/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.000.000,00 (Pesos Diecinueve Millones con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 8 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00907/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025258-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 2000 m³ DE PIEDRA TRITURADA 06-19 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00760/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 2.000 m3 de **pedra triturada tamaño 06-19 mm** para obras de pavimentación con material asfáltica, por administración;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00760/2023 de fecha 20/04/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$20.834.540,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 00/100);

QUE a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 06 rola ubicaciones de los trabajos a realizar;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 03046/2023 de fecha 04/05/2023 por la suma de \$20.834.540,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 2000 m³ DE PIEDRA TRITURADA 06-19 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00760/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.834.540,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00939/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025258-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "**ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE PIEDRA TRITURADA 06-19 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00760/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente N° 20-11944941-4, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE se analiza Informe Técnico emitido por el Programa Planta Fija Hormigonera, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **-0,02%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00608/2023, para: **"ADQUISICIÓN DE 2000M3 DE PIEDRA TRITURADA 06-19 MM"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00760/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.834.540,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, y Plazo de Entrega: **Inmediata**.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$20.829.750,37 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta con 37/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días. -

ARTICULO 4°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00940/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.270-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: **"ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE ARENA MEDIA LAVADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00761/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 12 de mayo del corriente año a hora 10:00a.m se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE se analiza Informe Técnico emitido por el Programa Planta Fija Hormigonera, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un **0,01%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00607/2023, para: "ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE ARENA MEDIA LAVADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00761/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.000.000,00 (Pesos Diecinueve Millones con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, y Plazo de Entrega: **Inmediata**.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de \$18.998.091,80 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Uno con 80/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días. -

ARTICULO 4º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 27 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01001/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.884-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y CALLE MARTÍN FIERRO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00856/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar las tareas necesarias para concluir con los trabajos de pavimentación en calles del B° Asunción, 14 de Mayo y calle Martín Fierro. Esto es de suma urgencia dado que estas obras se ejecutaron según una contratación anterior hasta el nivel de la base granular estabilizada, quedando pendiente el hormigonado;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00856/2023 de fecha 08/06/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 34.978.127,94 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 94/100);

QUE de fs. 03/77 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 78 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 79 rola Dictamen N° 122/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 80 obra Resolución N° 109/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 83 rola Comprobante Compras Mayores N° 03449/2023 de fecha 27/06/2023 por la suma de \$ 34.978.127,94 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 94/100); refrendada por el Programa DE Estructura y Formulación Presupuestaria, Sec. De Economía Hacienda y RRHH;

QUE a foja 85 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y CALLE MARTÍN FIERRO” – NOTA DE PEDIDO N° 00856/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 34.978.127,94 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 94/100); IVA incluido, Mes Base: Mayo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01007/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.886-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: “RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES” – NOTA DE PEDIDO N° 00841/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad. Debido a la graves dificultades y deterioro de la lozas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace sumamente necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando así la vida útil del pavimento.;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00841/2023 de fecha 31/05/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.246.632,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 94/100);

QUE de fs. 04/46 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 47 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 48 rola Dictamen N° 116/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 49 obra Resolución N° 104/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 51 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 52 rola Comprobante Compras Mayores N° 03437/2023 de fecha 26/06/2023 por la suma de \$36.246.632,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 94/100); refrendada por el Programa DE Estructura y Formulación Presupuestaria, Sec. De Economía Hacienda y RRHH;

QUE a foja 54 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: “RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES” – NOTA DE PEDIDO N° 00841/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.246.632,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 94/100); IVA incluido, Mes Base: Abril/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –



ARTICULO N°3.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 04 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N°01014/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.886-SG-2023.-

OBRA: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES".-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo horas 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES", que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 04 de julio de 2023 a horas 12:00 p.m., se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CONPAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CONPAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00647/2023) por la firma "CONPAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 05 de julio de 2023 a horas 12:00 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CONPAC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 10 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N°01020/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°034.884-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y CALLE MARTÍN FIERRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00856/2023", y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 03 de julio de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "ING. JOSÉ RAÚL PLAZA – C.U.I.T. N° 20-17308950-4" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la presentada por la firma: "ING. JOSÉ RAÚL PLAZA – C.U.I.T. N° 20-17308950-4", cotizando un 4,56% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00641/2023, para la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y CALLE MARTÍN FIERRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00856/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$34.978.127,94 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 94/100) IVA incluido, Mes Base: Mayo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ING. JOSÉ RAÚL PLAZA – C.U.I.T. N° 20-17308950-4", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "ING. JOSÉ RAÚL PLAZA – C.U.I.T. N° 20-17308950-4", por la suma de \$36.572.045,30 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 30/100) IVA incluido, Mes Base: Junio/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 10 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 01022/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.886-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES- ZONA OESTE DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00841/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de julio de 2023 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 05 de julio de 2023 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones observo que la contratista "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9"; cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un **4,80%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00647/2023, para la Obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES- ZONA OESTE DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00841/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.246.632,94 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 94/100) IVA incluido, Mes Base: Abril/23; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" por la suma de \$ 37.986.671,27 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Un con 27/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 5º.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 12 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 01024/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.721-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "REFUERZO EN CANAL TINKUNAKU Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00802/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 10 de julio de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cotizando un **4,83%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00643/2023, para la obra "REFUERZO EN CANAL TINKUNAKU Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00802/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$28.974.037,46 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Siete con 46/100); IVA incluido; Mes Base: Abril 2023; Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de \$30.373.871,42 (Pesos Treinta Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con 42/100) IVA incluido, Mes Base: Junio 2023; Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5º.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 27 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN N°01037/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 030.224-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicita **Ampliación de Obra: "Mantenimiento de calzadas con provisión de árido para los Barrios Los Profesionales, Las Costas, 17 de Octubre, Jesús María, Alto La Viña, Güemes, San Silvestre, Ntra. Señora del Carmen, Luján, 20 de Febrero, San Cayetano, y barrios aledaños / Ampliación para Barrios: San Silvestre (calle Reyes de España), Santa Rita, El Cambio, Costa Azul, Olivos y Asunción"**– **NOTA DE PEDIDO N° 00807/2023**, cuyo monto asciende a la suma de \$14.699.633,48(Pesos Catorce Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100), que representa un **22,31%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de ampliación de Trabajos de la Obra: "Mantenimiento de calzadas con provisión de árido para los Barrios Los Profesionales, Las Costas, 17 de Octubre, Jesús María, Alto La Viña, Güemes, San Silvestre, Ntra. Señora del Carmen, Luján, 20 de Febrero, San Cayetano, y barrios aledaños/ Ampliación para Barrios: San Silvestre (calle Reyes de España), Santa Rita, El Cambio, Costa Azul, Olivos y Asunción", refrendado por el Subsecretario de Renovación Urbana;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00807/2023 de fecha 11/05/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$14.699.633,48(Pesos Catorce Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100);

QUE a foja 03 se eleva Nota de Solicitud de ampliación de Trabajos de la Obra: "Mantenimiento de calzadas con provisión de árido para los Barrios Los Profesionales, Las Costas, 17 de Octubre, Jesús María, Alto La Viña, Güemes, San Silvestre, Ntra. Señora del Carmen, Luján, 20 de Febrero, San Cayetano, y barrios aledaños/ Ampliación para Barrios: San Silvestre (calle Reyes de España), Santa Rita, El Cambio, Costa Azul, Olivos y Asunción", refrendado por la Inspección perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 04 se eleva Planilla de la Ampliación de Trabajos solicitados, refrendado por la Inspección de Obra dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fojas 05/06 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 00110/2023;

QUE a foja 08 rola informe del Subprograma Administración Contable, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – Mixto – RENTA GENERAL;

QUE a foja 09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 10 rola Comprobante Compras Mayores N° 03360/2023 de fecha 16/06/2023 por la suma de \$14.699.633,48(Pesos Catorce Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE de foja 14 a 29 rola Documentación Técnica de la Ampliación de Obra solicitada: Formulario Propuesta, Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 31 rola Dictamen N° 096/2023, del Programa Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 32 rola copia de la Resolución N° 140/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la cual se aprueba la Memoria Técnica de la Ampliación de Obra solicitada, por la suma de \$14.699.633,48(Pesos Catorce Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100), que representa un **22,31%** de la Orden de Compra Original N° 00110/2023;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Obra del 22,31% de la Orden de Compra Original N° 00110/2023: "**Mantenimiento de calzadas con provisión de árido para los Barrios Los Profesionales, Las Costas, 17 de Octubre, Jesús María, Alto La Viña, Güemes, San Silvestre, Ntra. Señora del Carmen, Luján, 20 de Febrero, San Cayetano, y barrios aledaños/ Ampliación para Barrios: San Silvestre (calle Reyes de España), Santa Rita, El Cambio, Costa Azul, Olivos y Asunción"**– **NOTA DE PEDIDO N° 00807/2023**, cuyo presupuesto asciende a la suma \$14.699.633,48(Pesos Catorce Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100) IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 22,31% a la firma **VALLEVIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, por la suma de \$14.699.633,48(Pesos Catorce Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100) IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de

Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días, y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **VALLEVIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente- Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 02 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 1.040/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42913-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 02 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la contratación urgente del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERÍODO DE 5 MESES"- **NOTA DE PEDIDO N° 1.203/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con carácter de urgencia;

QUE a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 1.203/2023 de fecha 01/08/2023 emitida por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por la suma de \$ 101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100);

QUE a foja 14 rola dictamen legal en el que la Secretaría Legal y Técnica considera válido evaluar la posibilidad de avanzar con un procedimiento de contratación abreviada por urgencia, en función a la imposterabilidad de este servicio;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores N° 03949/2023 de fecha 02/08/2023 por la suma de \$ 101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 20 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 15 i) de la Ley N° 8072, Art 22 del Decreto N° 087/21 esto es: Contratación Abreviada por razones de urgencia;

QUE rola Formulario de Solicitud de Cotización con Bases y Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Solicitud de Cotización con Bases y Condiciones Particulares para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERÍODO DE 5 MESES"- **NOTA DE PEDIDO N° 1.203/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a realizar las Invitaciones a Cotizar para la contratación mencionada en el Art. 1º, adjuntándose Formulario de Solicitud de Cotización con Bases y Condiciones Particulares. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 07 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°01083/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032.023-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual firma GRUPO PIMEN S.R.L. solicita **Adicional de la Obra: "Cordón cuneta en B° Sita"**, cuyo monto asciende a la suma de \$9.970.132,12 (Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 12/100), que representa un **29,37%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva nota de solicitud de adicional de trabajos de la obra: "Cordón cuneta en B° Sita", refrendado por el titular de la firma: GRUPO PIMEN S.R.L.;

QUE de fojas 02/06 se adjunta: copia de la orden de compra original N° 00071/2023, Formulario Propuesta referente al Expediente N° 005.811-SG-2023, Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios, Curva de Avance de Obra, y Plan de Trabajo;

QUE de fojas 07/18 rola copias de los certificados emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano referidos a la obra: "Cordón cuneta en B° Sita" – Expte. N° 005.811-SG-2023;

QUE a foja 19 rola Planilla Comparativa de Plan de Trabajos, Curva aprobada y Certificado real, refrendado por el titular de la firma: GRUPO PIMEN S.R.L.;

QUE de foja 20 a 31 rola "Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales": Memoria Descriptiva, Planilla Cuadro Compensatorio, Planilla de Trabajos Adicionales, Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios, Planilla de Plan de Trabajos, y Curva de Avance de Obra. Dicha documentación es refrendada por el titular de la firma: GRUPO PIMEN S.R.L.;

QUE a foja 32 se eleva copia de Nota de Pedido N° 11, donde se solicita el adicional de los trabajos de la obra: "Cordón cuneta en B° Sita";

QUE a foja 33 rola Informe Técnico emitido por la Inspección de Obra perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 34 rola Orden de Servicio N° 08 emitido por la Inspección de Obra perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 38 rola copia de la Resolución N° 004/2023 referente al Expediente N° 030.606-SG-2023 emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas, en la cual se otorga un plazo de sesenta (60) días corridos para la finalización de la obra: "Cordón cuneta en B° Sita";

QUE a foja 40 rola Nota de Pedido N° 01196/2023 de fecha 14/07/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$9.970.132,12 (**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 12/100**);

QUE a foja 41 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 42 y 43 rola Dictamen N° 129/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 44 rola copia de la Resolución N° 115/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el adicional de obra solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la obra: "Cordón cuneta en B° Sita", correspondiente al 29,37% del contrato original - Orden de Compra N° 00071/2023 cuyo monto asciende a la suma de \$9.970.132,12 (**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 12/100**);

QUE a foja 46 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 47 rola Comprobante Compras Mayores N° 03929/2023 de fecha 02/08/2023, por la suma de \$9.970.132,12 (**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 12/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el adicional de obra del 29,37% de la Orden de Compra Original N° 00071/2023: "**Cordón cuneta en B° Sita**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01196/2023**, cuyo presupuesto asciende a la suma \$9.970.132,12 (**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 12/100**) IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente adicional de obra del 29,37% de la Orden de Compra Original N° 00071/2023 a la firma **GRUPO PIMEN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71721997-6**, por la suma de \$9.970.132,12 (**Pesos Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta y Dos con 12/100**) IVA incluido, con Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días, y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **GRUPO PIMEN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71721997-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano- Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 256

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 050819-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Renzo José Moreno Valdez, DNI N° 18.863.415, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **RENZO JOSE MORENO VALDEZ**, DNI N° 18.863.415, con domicilio en calle Agustín Magaldi N° 430 de Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 257

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 051312-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rene Arturo Diaz, DNI N° 37.420.534, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RENE ARTURO DIAZ**, DNI N° 37.420.534, con domicilio en Manzana 5, Casa 21 de Barrio Limache Etapa 12 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 258
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050820-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Rita Sosa, DNI N° 10.752.103, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN RITA SOSA**, DNI N° 10.752.103, con domicilio en San Juan N° 2500, Block J, Departamento 1 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 259
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 052557-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma del Valle Mamani, DNI N° 10.582.497, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA DEL VALLE MAMANI**, DNI N° 10.582.497, con domicilio en Manzana 8, Casa 3 de Barrio Santa Ana II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 260
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 038059-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Guadalupe Belén Medina, DNI N° 40.741.435, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GUADALUPE BELEN MEDINA**, DNI N° 40.741.435, con domicilio en Manzana 109 "B", Lote 4 de Barrio Palmeritas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 18 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 261

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031601-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Eduardo Ruiz, DNI N° 38.976.139, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL EDUARDO RUIZ**, DNI N° 38.976.139, con domicilio en calle Juan Muñoz Cabrera N° 580 de Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 19 SEP 2023

RESOLUCION N° 262.-

REFERENCIA: Expedientes N°s 046499-SG-2023, 047133-SG-2023,

NOTA SIGA N° 6467/23, NOTA S/N° (15/05/23).-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 253 de fecha 05/09/23, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se resolvió declarar como beneficiarias del Programa denominado "SALTA ES TU CASA" a las mujeres que se consignan en el **Anexo I** de dicha normativa, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 (26/04/2023) y en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas;

QUE mediante expedientes de referencia, la Sra. Daiana Giselle Vallejos, DNI N° 37.849.775, expone que se consignó erróneamente su apellido en el Acta Extra Protocolar Municipal N° 27 y la Sra. María Elena Guanuco, DNI N° 17.950.154, por un error de tipeo no fue incluida en el listado provisto desde la Secretaría de Legal y Técnica, por lo cual no fueron contempladas en la Resolución SDH N° 253/23, correspondiendo dar de alta a las mismas como beneficiarias acreedoras de dicho programa, por haber sido sorteadas con el cupón N° 291 y 1642, respectivamente, conforme consta en el Acta mencionada;

QUE por Nota Siga de referencia, se plantea la situación de las Sras. Valeria del Valle Ardaya, DNI N° 28.788.353, e Irina Tamara Ayelen Politti, DNI N° 41.019.740, conforme surge del requerimiento elevado por el Escribano Municipal constituido como fedatario del sorteo en cuestión, determinando que las nombradas deben ser beneficiarias de los respectivos vouchers por ser las primeras familiares que comparten domicilio y que fueran sorteadas en primer lugar en relación a sus parientes también sorteadas, conforme consta en el Acta Extra Protocolar Municipal N° 27, correspondiendo dar de alta a las mismas como beneficiarias acreedoras de dicho programa;

QUE a través de Nota S/N° (15/05/23), la Sra. Santusa Flores Torres, DNI N° 94.527.735, procedió a adulterar copia del documento nacional de identidad presentado, modificando su nombre de pila por el de "Sandra", por lo que en términos del Art. 6° punto 1. del Anexo del Dcto. N° 146/23, que establece que: "...Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de beneficiarias quienes, en cualquier instancia del proceso: 1. Hubieran falseado u omitido datos en la inscripción o en cualquier otro documento"; corresponde en consecuencia dar de baja automática del beneficio a la misma, excluyéndola de la Resolución SDH N° 253/23;

QUE asimismo corresponder dar de baja y excluir de la Resolución SDH N° 253/23, a las Sras. Fabiana Lujan Tejerina, DNI N° 31.948.538, y Eliana Lamas Delgado, DNI N° 95.257.226, por haberse corroborado que el domicilio donde residen actualmente corresponde al municipio de San Lorenzo y Finca La Ciénaga, respectivamente, por lo que no reúnen el requisito establecido por el Art. 2° inc. d) del Dcto. N° 146/23 "...Que el inmueble donde la interesada tiene su residencia permanente y donde se invertirán los materiales, se encuentre dentro de la Ciudad de Salta";

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR como beneficiarias del Programa "SALTA ES TU CASA" a las mujeres que se consignan a continuación, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7° del Decreto N° 146 de fecha 26/04/2023, conforme a lo expuesto en el considerando:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
ARDAYA VALERIA DEL VALLE	28.788.353	Joaquín López Figueroa N° 856 Barrio Santa Lucia
GUANUCO MARÍA ELENA	17.950.154	Guayaquil N° 1925 Barrio El Milagro
POLITTI, IRINA TAMARA AYELEN	41.019.740	Mza 477 "G", Casa 7 Barrio El Huaico
VALLEJOS DAIANA GISELLE	37.849.775	Mza 08, Lote 19 Ampliación Villa Juanita

ARTICULO 2°.- EXCLUIR de la Resolución N° 253/23 emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, a las mujeres que se consignan a ulterior, conforme a lo expuesto en el considerando:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
FLORES TORRES SANTUSA	94.527.735	Mza 1, Lote 13 Barrio San Isidro
LAMAS DELGADO, ELIANA	95.257.226	Finca La Ciénaga
TEJERINA, FABIANA LUJAN	31.948.538	Municipio San Lorenzo

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

Salta, 19 SEP 2023

RESOLUCIÓN N°116
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°30239-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Julieta Aramayo CUIL N° 27-27512786-3, Titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 567 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *"Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Julieta Aramayo cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 111/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO CUIL N° 27-27812786-3, Titular del Local Comercial "DULCE ENCANTO" rubro Confitería Sin Espectáculo - Venta de Pan/Rotisería, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de cinco (05) mesas y diez (10) sillas, distribuidas sobre Avda. Belgrano N° 567 (adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María Julieta Aramayo del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 117

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 006218-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Haydee Otilia Vivero DNI N° 17.355.354, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio público situado en calle Santa Gabriela N° 1763 B° Santa Lucía de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/34 obra la documentación presentada por la Sra. Haydee Otilia Vivero, requerida en Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18° y 21° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUEa fs. 35/38 obra Dictamen Legal N° 112/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a **Sra.HAYDEE OTILIA VIVERO DNI N° 17.355.354**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Santa Gabriela N° 1763 B° Santa Lucia, instalando una mesa exhibidor balanza y cajones ocupando: **Total Superficie 3,78mts²**, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, por el término del año fiscal en curso con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Haydee Otilia Vivero del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto seis de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 19 SET 2023

RESOLUCIÓN N° 097
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA EXPTE N° 51443-SG-2023

VISTO el evento "**MARATÓN DE LECTURA**" que se llevará a cabo el día 19 de Setiembre del 2023, en el horario de 9:00 hs. a 17:00 hs, en la Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE éste evento se realizará en conmemoración del Día de la Bibliotecas Populares, en dos turnos de 09:00 a 11:00 hs. con Estudiantes de la Escuela N° 4774 Juan José Valle y de 15:00 a 17:00 hs. con Estudiantes del Centro Educativo Fe y Alegría, nucleando a 230 alumnos.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento "MARATÓN DE LECTURA" que se llevará a cabo el día 19 de Setiembre del 2023, en el horario de 9:00 hs. a 17:00 hs, en la Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Prof. Ramona Reynoso_

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 19 SET 2023

RESOLUCIÓN N°098
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTOel evento "Concierto Homenaje a Cuchi Leguizamón" organizado por la fundación Gustavo Cuchi Leguizamón;

CONSIDERANDO:

QUEel día viernes 22 de septiembre del corriente año, se realizará el evento Concierto Homenaje a Cuchi Leguizamón en la Sala de Procultura Salta ubicada en calle Mitre N° 331, con la actuación de reconocidos artistas Lucía Guanca, Sergio Reyes, Melania Pérez, Carlos Vargas, Agustina Ginocchio, Elías Córdoba, Julián de los Ríos, y la destacada participación de José María "Moro" Leguizamón en el piano.

QUEel Cuchi Leguizamón aporó a la música popular argentina una universidad de zambas, sobre todo con una estética y estructura musical que rompió los esquemas tradicionales en la composición, contando con una gran riqueza armónica y temática.Sus composiciones forman parte fundamental e importante de la historia de nuestro cancionero argentino. Este año se cumplen 106 años de su nacimiento.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPALalevento "Concierto Homenaje a Cuchi Leguizamón",por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 099
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTOel "III Curso de Capacitación y VI Jornadas de Folklore y su Enseñanza en el Aula"que se llevará a cabo en nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUEdurante los días 2 al 6 de Octubre del corriente año, se llevará a cabo el "III Curso de Capacitación y VI Jornadas de Folklore y su Enseñanza en el Aula" en el Mercado Artesanal Salta. Durante el mismo se dictarán clases, talleres, disertaciones y debates.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro

patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "III Curso de Capacitación y VI Jornadas de Folklore y su Enseñanza en el Aula" por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 100

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 48667-SG-2023**

VISTO el proyecto "LIDERES EN ACCIÓN" enmarcado en el Programa de Escuelas Populares de Formación de Genero y Diversidad "Macachas y Remedios", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de nuestra propuesta es la creación de un espacio de reflexión y aprendizaje colectivo para la deconstrucción de saberes y practicas vinculadas al género, los derechos humanos y la igualdad.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento la "el proyecto "LIDERES EN ACCIÓN" enmarcado en el Programa de Escuelas Populares de Formación de Genero y Diversidad "Macachas y Remedios", por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Patricia Castillo. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 101

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 048279-SG-2023**

VISTA la solicitud presentada por los feriantes del Paseo de Los Poetas, la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece. los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horarios feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE a través del expediente de referencia el Paseo de los Poetas solicitan habilitación para funcionar los días sábados, domingo y feriados, en el horario de 10 a 21 hs.

QUE de manera excepcional se autorizan los días 13 y 16 de Octubre del 2023, el día 20 de Noviembre del 2023 y los días 08,22 y 29 de Diciembre del 2023, estableciendo la Comisión Mixta que la ocupación de los puestos de las Ferias Artesanales serán establecidos por orden de llegada.

QUE la Feria Artesanal del Paseo de los Poetas deberá compartir espacio con los gastronómicos y la Feria de los Emprendedores organizada por el Ente de Desarrollo Económico, cuando éstas se lleven a cabo.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: HABILITAR la **FERIA del PASEO DE LOS POETAS** en calle Esteco entre Alvarado y San Martín, los días Sábados desde el Sábado 23/09/2023 al Sábado 30/12/2023, respetando los espacios gastronómicos y la Feria de Emprendedores que organiza el Ente de Desarrollo Económico, en los horarios establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto423/21, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Rolando Arias, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales, Sra. Elizabeth, Mabel Robles y a la Sra. María Eugenia Liliana Dimarco.-

ARTÍCULO 3°: DE FORMA.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 102

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la presentación de la Sra. Miryam Dagum en carácter de Directora del Estudio Coral Arsis, a través de la cual invita a participar de la presentación de la comedia musical "La Pérgola de las Flores";

CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 22 de septiembre del corriente año a hs. 21.00 se llevará a cabo la presentación de la comedia musical "La Pérgola de las Flores" en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia con motivo de recordar la independencia de Chile.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural municipal a la presentación de la comedia musical "La Pérgola de las Flores".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la presentación de la comedia musical "LA PÉRGOLA DE LAS FLORES" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Miryam Dagum, Directora del Estudio Coral Arsis._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 20 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 103

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la presentación realizada por los miembros de la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo delegación Humahuaca en carácter de organizadores del "XIV Congreso Internacional de Turismo" y del "XVII Encuentro Nacional de Turismo", a través de la cual solicitan se declare de interés turístico municipal a dichos eventos y;

CONSIDERANDO:

QUE durante los días 5, 6, 7 y 8 de octubre del corriente año, se llevarán a cabo el "XIV Congreso Internacional de Turismo" y el "XVII Encuentro Nacional de Turismo" en la Federación de Básquet ubicada en Gral. Alvear al 1500.

QUE bajo el lema "Construyendo el futuro del turismo desde el Patrimonio, la Sostenibilidad, la Tecnología y la Innovación", estos eventos convocan a estudiantes de turismo nacionales e internacionales con el fin de generar espacios de debate, cooperación, producción y difusión científica y académica.

QUE el Congreso Internacional de Turismo 2023 Jujuy, brinda a estudiantes universitarios y terciarios la oportunidad de dar a conocer sus culturas y tradiciones, posibilitar el contacto con investigadores, generar redes de colaboración con estudiantes de diferentes partes del país y contribuir al desarrollo de la ciencia.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL al "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO" y al "XVII ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO", por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente a la Asociación Nacional de Turismo._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2282/23.-

VISTO

La destacada trayectoria del músico y cantante José Félix Contreras; y

CONSIDERANDO

Que, "Pepe" Contreras, como se lo conoce, nació en Salta, el 13 de agosto del año 1949 y dedicó su vida a la música popular;

Que, se inició en la música en los años '70 y transitó los escenarios salteños durante varios años dejando instalada su marca musical;

Que, durante los años '80 y por casi diez años, se destacó en la música tropical y fue convocado por músicos salteños para ser parte de la escena musical;

Que, en la década del '90 llevó la alegría del cuarteto a los escenarios durante su gira musical por Salta y Jujuy, que luego se extendió a nivel nacional e internacional;

Que, en el año 2000 y por más de veinte años pasó por muchos escenarios de la Argentina, haciendo de su pasión su medio de vida;

Que, después de la pandemia, empezó su trayectoria como solista, animando festivales, pubs y eventos en toda la Provincia como "Pepe Contreras, el Ángel Latino";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria del músico y cantante José "Pepe" Contreras, por su aporte a la música tropical latina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Señor José "Pepe" Contreras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2506/23; 135-2624/23; 135-2661/23; 135-2952/23; 135-2953/23; 135-3043/23 y 135-3218/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- Calle Parque Nacional Campo de los Alisos, entre avenida Gato y Mancha y Parque Nacional Los Glaciares de barrio Parques Nacionales I;
- Calle Monseñor Manuel José Díaz, entre calles Juramento y Vicente López de barrio Cosmopol;
- Calle Alarcón, entre avenidas Circunvalación Oeste y Solís Pizarro de barrio Atocha;
- Calle Arturo Peñalva, entre calles Ricardo Saavedra y José María Mirau en inmediaciones de la Escuela N° 4041 Ingeniero Rafael Patricio Sosa de barrio Castañares;
- Intersección de calles Juan Vucetich y San Antonio de los Cobres en inmediaciones del colegio Madre Teresa de Calcuta, Anexo Norte de barrio Castañares;
- Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Cebiles de barrio Tres Cerritos;
- Calle Guillermo Bebide Mors, entre calle Homero Manzi y avenida Enrique Santos Discépolo de barrio El Círculo VI.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 440 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2731/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga los trabajos de limpieza y reparación de bancos de los paradores del transporte público de pasajeros dañados en el ejido municipal y la instalación de cestos de residuos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2946/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2972/23; 135-3012/23; 135-3013/23; 135-3014/23; 135-3020/23; 135-3022/23; 135-3023/23; 135-3026/23; 135-3030/23; 135-3049/23; 135-3051/23; 135-3054/23; 135-3101/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en las siguientes arterias:

- a) Calle Ricardo Fontaine Maury, entre calles Tita Merello y Vicente González de villa Los Sauces;
- b) Calle Escuadrón de los Gauchos, entre calles Ituzaingó y Juan Bautista Alberdi de villa San Antonio;
- c) Calle Delfín Leguizamón, entre calles Juan Bautista Alberdi y Córdoba de villa San Antonio;
- d) Intersección de avenida Ricardo Balbín y calle Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña de barrio Santa Ana II;
- e) Calle Parroquia Nuestra señora de Los Ángeles, entre calles Basílica de San Francisco y Parroquia San Juan Bautista de la Merced de barrio Santa Ana II;
- f) Intersección de avenida Roberto Romero y calle Radio Splendid de barrio Intersindical;
- g) Intersección de calle España y Juan Gregorio de las Heras del área centro;
- h) Calle Los Crespones, entre avenida Del Golf y Los Bambúes de barrio Tres Cerritos;
- i) Intersección de calles Caseros y Juan Galo Lavalle del área centro;
- j) Intersección de calles Juramento y Dr. Manuel Anzoátegui de villa Belgrano;
- k) Calle Ivonne Retamoso de Iñiguez, entre calles Canción con Todos y Cacique Andrés Gualimay de barrio Los Lapachos;
- l) Calle Urundel, entre avenida La Silleta y calle Veteranos de Malvinas de barrio Jesús María;
- m) Calle Coronel Miguel Ángel Dipascuo de barrio Grand Bourg;
- n) Calle Dr. Cleto Aguirre, entre calles Antonio Fernández y Manuela González de Tood;
- o) Calle Los Nogales, entre calles Los Eucaliptos y avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3024/23.-

VISTO

La trayectoria deportiva como entrenador de futbol infantil del señor Ricardo Rojas; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1999 comenzó como colaborador del entrenador Lambertin en los entrenamientos de la Academia villa Primavera para participar en el campeonato Cebollitas;

Que, en los años 2004 y 2005 participó como coequiper y entrenador en Deportivo Güemes de barrio 25 de Mayo de la ciudad de Salta;

Que, en 2006 inició la formación del equipo Los Kachitos, con niños de barrios Santa Victoria y 25 de Mayo, para participar en el campeonato Cebollitas;

Que, desde el año 2013 constituyó el equipo Los Toritos con los barrios Santa Victoria, Ampliación Parque La Vega y Libertador San Martín, participando en campeonatos de barrio 25 de Mayo, Cebollitas, Ju.Ci.Sa y La Ciénaga;

Que, en la actualidad dirige el equipo Los Toritos de barrios Libertador San Martín y Santa Victoria, donde participan alrededor de 60 niños, niñas y adolescentes;

Que, el objetivo del entrenador, colaboradores, padres y madres es lograr que los niños y jóvenes, sean agentes de cambio y reproduzcan el trabajo social llevado a cabo en los distintos barrios de la Ciudad;

Que, el fútbol genera un impacto social positivo en la salud, procesos cognitivos, sociabilidad, empatía, calidad de vida y crea espacios de contención para niños, niñas y adolescentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva del señor Ricardo Rojas, por su aporte al deporte social infantil.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Ricardo Rojas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3159/23.-

VISTO

Las actividades culturales y artísticas que realiza la Agrupación Cultural Uruguái; y

CONSIDERANDO

Que, la agrupación está integrada por migrantes dedicados a promover y valorizar la interculturalidad argentino uruguayo a través de distintas propuestas y actividades;

Que, estas intervenciones contribuyen a ampliar el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural de ambos países y reforzar sus vínculos;

Que, trabajan desde hace aproximadamente quince años de manera independiente y sin fines de lucro, en el desarrollo de acciones de índole sociocultural;

Que, sus acciones proponen un intercambio cultural activo, recíproco y de respeto mutuo, capaz de promover y garantizar una convivencia plena entre ambas culturas;

Que, su labor visibiliza la cultura uruguayo, especialmente su arte y folclore en las diversas manifestaciones, lo que contribuye a resaltar tanto las expresiones artísticas del país vecino, como los posibles sincretismos que se producen con la cultura argentina y la de otros países de la región;

Que, contribuye a la promoción y difusión del arte, brinda apoyo y adhesión en presentaciones, disertaciones y talleres que permiten explorar la riqueza cultural de ambos países desde una perspectiva intercultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades culturales y artísticas que realiza la Agrupación Cultural Uruguái, con la intención de difundir, promover y poner en valor la interculturalidad entre Uruguay y Argentina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de la Agrupación Cultural Uruguái.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3203/23.-****VISTO**

El reconocimiento nacional otorgado a los Museos de Antropología y Bellas Artes de nuestra Ciudad, distinguidos con los Premios Estímulo RMA a las Buenas Prácticas en Museos Argentinos 2023; y

CONSIDERANDO

Que, las distinciones fueron asignadas en la línea convocatoria de programas enfocados en la democratización y accesibilidad, cuyo criterio se centra en reconocer la vinculación entre los museos y la ciudadanía y, consecuentemente, en la capacidad de gestión de participación y comunicación pública de los patrimonios culturales y sociales, para garantizar el derecho a la cultura de todas las personas;

Que, el Museo de Antropología de Salta recibió el primer premio por su proyecto "Otros públicos. Narrativas inclusivas y lenguas diversas", mientras que el Museo de Bellas Artes fue distinguido en cuarto lugar por el proyecto "Deconstruir el canon para hacer visible lo invisible";

Que, en los proyectos presentados se incorporan muestras de exposiciones adaptadas en braille, wichi, chané, guaraní, castellano, inglés y francés, así como instalaciones que fomentan experiencias auditivas y táctiles;

Que, estas propuestas que fueron iniciadas por los museos entre los años 2020 y 2022, tienen una recepción positiva en el público, incrementando visitantes locales y turistas;

Que, la premiación la otorga el Ministerio de Cultura de la Nación a través de su Secretaría de Patrimonio Cultural;

Que, en total se presentaron 113 proyectos, provenientes de 17 provincias, se otorgaron 43 distinciones repartidas entre museos provinciales y municipales, con tres primeros premios en cada caso y 37 premios estímulo en total;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la labor socio cultural de los Museos de Antropología y Bellas Artes de nuestra Ciudad, por la implementación de programas orientados a la accesibilidad y deconstrucción del patrimonio cultural, lo que les confirió los Premios Estímulo RMA a las Buenas Prácticas en Museos Argentinos 2023, otorgados por el Ministerio de Cultura de la Nación a través de la Secretaría de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copias de la presente resolución y placas recordatorias a las autoridades de los museos de Antropología y Bellas Artes de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3265/23.-****VISTO**

El evento deportivo denominado "Salta Picadas", a llevarse a cabo los días 9 y 10 de septiembre en el Autódromo Martín Miguel de Güemes de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad lleva ocho fechas de realización, todas ellas con total éxito y buen número de participantes;

Que, contará con la participación de autos y motos provenientes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Juan, La Rioja, Santiago del Estero y Salta, así como de países limítrofes como Chile y Brasil, entre otros;

Que, estrenará una nueva categoría denominada 12 segundos, dirigida a jóvenes aficionados a las picadas, cuyo objetivo es concientizar sobre la importancia de las medidas de seguridad;

Que, contará con la presencia de Nicolás Viturro, referente nacional e internacional de picadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento automovilístico denominado "Salta Picadas", organizado por Gustavo Marino, a realizarse los días 9 y 10 de septiembre del presente año, en el Autódromo Martín Miguel de Güemes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0653/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-0603/23; 135-1519/23 y 135-2658/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0653/2022, 135-0603/2023, 135-1519/2023 y 135-2658/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3390/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARECA, MALVINA MERCEDES (Siempre Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (UCR - Dr. Arturo Illia)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (UCR)
	VIRGILI, EDUARDO JOSÉ (Ahora Salta)
	ÀLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)
	COSTANZO, VÍCTOR ALFREDO (Memoria y Lealtad)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR

Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARECA, MALVINA MERCEDES (Siempre Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (UCR - Dr. Arturo Illia)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (UCR)
	VIRGILI, EDUARDO JOSÉ (Ahora Salta)
	ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)
	COSTANZO, VÍCTOR ALFREDO (Memoria y Lealtad)

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR las Resoluciones N°s 256/23 C.D. y 328/23 C.D.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3214/23.-

VISTO

La Ley Provincial N° 7.959 que instituye la Equinoterapia como método terapéutico y complementario de terapias alternativas, y

CONSIDERANDO

Que, se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley que tiene como objeto regular la actividad conocida como Equinoterapia, como método terapéutico de habilitación y rehabilitación de la salud integral humana en el territorio nacional;

Que, los beneficiarios de dicho método terapéutico son, especialmente, las personas con discapacidad y las comprendidas en la Ley Nacional N° 26.657, de Salud Mental, a fines de mejorar su calidad de vida;

Que, la regulación a la actividad de Equinoterapia, incluye la formación de un equipo interdisciplinario, así como el respeto por los derechos y bienestar animal;

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta, desde la Dirección de Discapacidad, lleva adelante el Programa "Equinoterapia en mi Barrio" brindando este tratamiento como terapia alternativa y complementaria a las prácticas médicas tradicionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación Argentina, den pronto tratamiento al proyecto de ley referente a regular la disciplina de Equinoterapia.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación Argentina.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"